

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA (FUNDACIÓN INCLIVA), PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

D. Andrés Cervantes Ruipérez, en calidad de Director General, de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana, en adelante Fundación INCLIVA, cif: G96886080, con sede social en Valencia, Avenida Menéndez Pelayo 4 accesorio, código postal 46010, actuando en nombre y representación de la Fundación INCLIVA, en uso de sus facultades estatutarias y por delegación de facultades del Patronato que tiene atribuidas mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017,

MANIFIESTAN

I

Que la UVEG, es una institución pública que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el ejercicio de su autonomía universitaria, en virtud del artículo 27.10 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UVEG imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y validez en todo el territorio nacional





II

Que la Fundación INCLIVA es entidad sin ánimo de lucro, oficialmente reconocida como tal e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número V-333 según resolución de 6 de septiembre de 2000 de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, comprendida dentro de las entidades del Título 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuya la finalidad es impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Departamento Clínico-Malvarrosa y en la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

III

Que las relaciones entre la Fundación INCLIVA y la UVEG se sustentan sobre una estrecha relación instrumental, que se materializa en la firma de múltiples convenios de colaboración, al amparo del acuerdo marco de cooperación instrumental, de fecha 8 de noviembre de 2004, mantenido desde hace años una estrecha colaboración para el desarrollo de la investigación científica y técnica en temas de interés mutuo y es voluntad de ambas ampliar y profundizar la colaboración que han mantenido hasta la fecha.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento, valorando la oportunidad y conveniencia de formalizar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la colaboración entre la UVEG y la Fundación INCLIVA, en el desarrollo de programas de doctorado de la UVEG (enumerados en el anexo I al presente convenio), a fin de reforzar la formación investigadora del alumnado de la UVEG.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:



- La realización por parte de los/las doctorandos/as de estancias en la Fundación Incliva, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en la Fundación Incliva, bajo la dirección de personal científico-investigador de dicha fundación, previamente asignado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- La participación puntual de personal científico-investigador de la Fundación Incliva en actividades formativas y de evaluación de los/las doctorandos/as.

SEGUNDA. Condiciones de la colaboración

En relación a la realización de estancias de los/las doctorandos/as en las instalaciones de la Fundación INCLIVA, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral. Podrán realizar dichas estancias los doctorandos/as matriculados en la UVEG, en alguno de los programas de doctorado adheridos al presente convenio.

Se formalizarán a través de acuerdos específicos, que se incluirán en el presente acuerdo como anexo y que serán suscritos por la persona encargada de la coordinación del programa de doctorado de la UVEG, por el Director General de la Fundación Incliva y por el/la doctorando/a que realice la actividad.

La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en la Fundación INCLIVA, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado y de conformidad con la normativa UVEG.

En virtud de tal normativa, la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis doctoral, sin perjuicio de la posibilidad de codirecciones o, en caso de estancias cortas, un/a responsable de los trabajos de investigación en la Fundación Incliva.

El/la director/a de la tesis doctoral es el/la máximo/a responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.





La participación puntual de personal científico-investigador de la Fundación Incliva en actividades formativas y de evaluación de los/las doctorandos/as. Dicha participación se concretará en la posibilidad de colaborar puntualmente en cursos y seminarios, así como dirigir trabajos de investigación, siempre bajo la supervisión académica del órgano universitario responsable del desarrollo del Programa de Doctorado. Además, podrá formar parte de tribunales calificadores, según los términos establecidos en los artículos 11.4 y 14 del Real Decreto 99/11.

Dicha participación, en ningún caso, supone la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario entre el personal colaborador y la UVEG.

TERCERA. Condiciones a cumplir por los/las doctorandos/as.

El/la doctorando/a que realice estancias o trabajos asociados a la tesis doctoral en las instalaciones de Fundación INCLIVA, a través de sus centros o institutos, deberá estar matriculado/a en la UVEG, en alguno de los programas de doctorado incluidos en el presente convenio y estará sujeto a la normativa que le resulte de aplicación y al régimen que establece el presente convenio. En virtud de ello tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Estará sujeto/a al horario que se establezca por las partes y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden y seguir las instrucciones que reciba.
- Deberá, así mismo, cumplir con las normas de régimen interno del centro o instituto de la Fundación Incliva. En particular, las referentes al correcto uso y a la no divulgación de la información y/o de los datos personales de carácter especial, a los que pudiera tener acceso, durante sus actividades formativas.
- Los/las doctorandos/as de edad hasta 28 años, quedarán cubiertos por un seguro escolar a cargo de la UVEG, en los términos establecidos por la normativa vigente.

La cobertura de riesgos alcanzará las contingencias de accidente escolar, fallecimiento o infortunio familiar, otorgándoles las prestaciones médicas, farmacéuticas y económicas, según el caso:

www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/DEscripcionesdePorc43384/Seguroescolar/index.htm





El alumnado mayor de 28 años que realice los trabajos objeto del presente convenio, deberá concertar su propio seguro de accidentes y enfermedades antes del inicio de las actividades a que refieren este acuerdo.

La UVEG tiene concertada una póliza de responsabilidad civil que incluye las actividades integradas en el plan de estudios que desarrollan los alumnos, matriculados en la UVEG, fuera del recinto universitario con motivo de las prácticas a realizar en empresas e instituciones.

Ni la UVEG, ni el/la doctorando/a serán responsables de eventuales daños, cuando éstos deriven de órdenes o instrucciones dadas por el/la director/a de tesis o responsable de la estancia del doctorando/a que no figuren en el plan de actividades del doctorando/a.

En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, la Fundación Incliva podrá suspender de manera inmediata y cautelar los trabajos asociados a la tesis doctoral a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable del programa de Doctorado en la UVEG.

Los/las doctorandos/as que realicen estancias o trabajos de investigación en la Fundación INCLIVA tendrán una relación con dicha entidad exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

En el supuesto de que se deriven por parte del/la doctorando/a gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, por la realización de las actividades objeto del convenio, deberán ser sufragados por el/la mismo/a, o, en su caso, por las posibles ayudas o bolsas de viaje que la UVEG pudiera convocar.

CUARTA. Compromisos de las partes

En virtud del presente convenio, la UVEG asume las siguientes obligaciones:

- La UVEG se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Fundación Incliva en el desarrollo de los programas de doctorado incluidos en el presente convenio y en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación a los mismos.
- Se responsabilizará de que tanto su personal, como los/las doctorandos/as que participen en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, sean conocedoras del contenido del mismo.





Por su parte, la Fundación INCLIVA, asume las siguientes obligaciones:

- Pondrá a disposición del/la doctorando/a que realice la estancia o trabajo de investigación las instalaciones, medios materiales y humanos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las mismas.
- Orientar y ayudar a los/las doctorandos/as a resolver, durante su estancia, sus dudas y dificultades.
- Realizar los informes de evaluación anual del desarrollo de la estancia, trabajo de investigación o tesis doctoral.
- Facilitar a la Comisión Académica del programa de doctorado, toda la información que le requiera para la tramitación y gestión académica del expediente de los/las doctorandos/as, así como del propio programa de doctorado.

QUINTA. Comisión Académica del Programa de Doctorado y obligaciones de los investigadores que participen en el Programa

La Fundación INCLIVA podrá proponer, de entre su personal científico-investigador, a una persona para ser miembro, con voz y voto, de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) en los programas de doctorado incluidos en el presente convenio y que actuará en representación de esta entidad. Esta persona deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa aplicable y asumir las responsabilidades que impliquen la pertenencia a dicha Comisión. Así mismo, la Fundación INCLIVA podrá proponer, de entre su personal científico-investigador, a otras personas que actuarán como asesores/as de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pero no tendrán voto. La aprobación de los miembros de la Comisión Académica le corresponde a la Universitat de València, según establece el Real Decreto 99/2011, de 28 enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Para aquellas actividades formativas que se desarrollen en dependencias de titularidad de la Fundación INCLIVA, la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente supervisará y dará el visto bueno a la actividad.

Los investigadores de la Fundación INCLIVA, que vayan a realizar tareas de dirección de tesis doctorales, deberán previamente solicitar la admisión en el programa de doctorado correspondiente, acreditando sus títulos universitarios y una experiencia investigadora. La CAPD aprobará la incorporación de nuevos directores de tesis, siempre que cumplan



requisitos establecidos a este respecto en el RD 99/2011 y los que se puedan establecer por la Escuela de Doctorado de la UVEG.

Además de la dirección de tesis doctorales, los directores de tesis colaborarán con el programa de doctorado correspondiente, participando de una manera leal en tareas de evaluación, seguimiento y asesoramiento de la actividad investigadora de otros/as doctorandos/as. Estos/as investigadores/as se comprometen a asumir la responsabilidad de contribuir a la calidad del programa.

SEXTA. Comisión mixta de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento de las actuaciones, contenido y ejecución del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, se establece una comisión mixta de control, interpretación y coordinación. Dicha comisión estará constituida por un representante de cada entidad y su composición queda reflejada en el anexo III que acompaña al presente convenio.

Se reunirá a solicitud de una de las partes y para la toma de acuerdos se requerirá la conformidad del representante de cada entidad.

SÉPTIMA. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración que se establece en este convenio lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las legislaciones en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva. A estos efectos, los datos del/la doctorando/a que desarrolle su tesis doctoral en la Fundación INCLIVA o realice una estancia en la misma, deberán ser utilizados por la Fundación INCLIVA a los exclusivos fines del presente convenio.

La UVEG, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es/politica-de-privacidad>.





La Fundación INCLIVA, declara como la vía para solicitudes de ejercicio de derechos y resolución de controversias, en materia de protección de datos, la dirección electrónica dpd@gva.es.

OCTAVA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años.

Antes de que expire el período de vigencia, podrá ser prorrogado por un período de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes.

NOVENA. Modificación

El presente convenio podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento anterior a la expiración de su período de vigencia, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción inicial.

DÉCIMA. Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o la prórroga.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOPRIMERA. Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento, control e interpretación prevista en la cláusula sexta.





Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA. Transparencia

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados,

Por la Universitat de València

**Por la Fundación para la Investigación
del Hospital Clínico de la Comunidad
Valenciana (Fundación Incliva)**

La Rectora

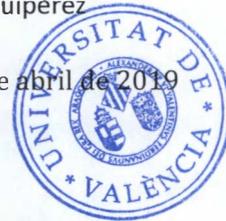
Director, General

M^a Vicenta Mestre Escrivá

Andrés Cervantes Ruipérez

En Valencia, a 02 de abril de 2019

En Valencia, a 02 de abril de 2019



ANEXO I

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UVEG PARTICIPANTES

- Programa de Doctorado en Biomedicina y Biotecnología.





ANEXO II

SOLICITUD DE ESTANCIA

CURSO ACADÉMICO [...]/[...]

La Universitat de València, solicita la realización de una estancia de investigación por parte del/la doctorando/a abajo consignado, según los términos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universitat de València y la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (Fundación Incliva), para el desarrollo de programa de doctorado de la UVEG, en los siguientes términos:

1- Centro/Instituto/laboratorio de la Fundación Incliva , en el que se realizará la estancia

2- Tutor académico/director de tesis de la UVEG

3- Responsable o director de la estancia y/o tesis de la Fundación Incliva

4- Doctorando/a que realizará la estancia y/o tesis doctoral

5- Finalidad de la estancia y/o de la tesis doctoral

6- Objetivos programáticos y actividades previstas





7- Sistemas de evaluación y control

8- Duración de la estancia

Inicio:	Finalización:
---------	---------------

9- Horario a realizar en el centro/instituto/laboratorio

Horario:
Total de horas a realizar:

Lo que se firma, en duplicado ejemplar, en Valencia, a 02 de abril de 2019

Por el/la doctorando/a	Por el/la coordinador/a del programa de Doctorado en [...]	Por el responsable de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunidad Valenciana (Fundación Incliva)
------------------------	--	--



ANEXO III. COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Por parte de la UVEG, se integrarán en dicha comisión:

- El/la director/a de la Escuela de Doctorado de la UVEG.

Por parte de la Fundación Incliva, se integrarán en dicha comisión:

- El Director General o persona en quien delegue.

